

///Carlos de Bariloche, 27 de marzo de 2026.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados "**H.F. C/ H.F.M. S/ VIOLENCIA**"- **BA-01717-F-2025.-**

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. H.F. con el patrocinio de la Defensoría Civil Nro. 5, ha solicitado la renovación de las medidas protectivas oportunamente dictadas.-

A esos efectos tengo en cuenta lo expresado por el denunciante en el escrito a despacho y la sugerencia del organismo proteccional, que en su último informe expresan ".f.1.d.m.d.c.a.s.c.t.l.n.d.a.m.S.F.H.q.i.q.e.h.d.m.s.p.d.m.c.f.a.d.d.m.R.q.d.s.h.p.s.c.m.l.c.d.s.i.e.l.v..

A.m.q.e.a.m.n.s.e.i.d.e.s.c.e.o.d.e.p.o.a.e.s.e.e.P.o.p.l.n.i.q.e.h.d.S.H.h.d.m.d.c.a.d.a.v.d.l.e.t." .v.a.l.d.p.l.v.a.c.m.s.q.h.g.t.y.a.e.l.o.d.l.v..

E.l.m.f.e.a.m.s.p.e.e.e.M.s.l.r.d.m.c.d.p.d.a.r.d.s.h.R.n.p.p.e.d.a.d.m..

E.v.d.l.h.r.y.e.e.d.v.d.a.m.e.e.c.p.a.y.p.l.a.d.l.m.p.s.a.f.d.r.s.i.f.y.e.".-

Atento las constancias de autos y a los fines de preservar la integridad psicofísica de la/s persona/s involucrada/s; **RESUELVO:**

1) Ampliar por 180 (CIENTO OCHENTA) días la prohibición de acercamiento oportunamente dispuesta en fecha 12/08/25 y renovadas el día 10/12/25 del Sr. H.F.M. al denunciante Sr. H.F.; al domicilio familiar sito en "B.L.M.-L.P.1." de esta ciudad, a los lugares donde el mismo realice sus actividades y a un radio de 200 metros de éstos, bajo apercibimiento de comunicar la desobediencia a la Fiscalía en Turno conforme art. 154 CPF y art. 239 CP.-

2) Hágase saber al denunciado que la medida dispuesta importa abstenerse de realizar contacto físico, telefónico de cualquier tipo, de correo electrónico y/o por cualquier medio que signifique intromisión injustificada respecto del denunciante.-

Asimismo, señálese al denunciante que, a los fines de dar fiel cumplimiento a la orden dispuesta precedentemente, deberá evitar facilitar el acceso y/o consentir el ingreso del denunciado a la vivienda familiar; procediendo ante cualquier inconveniente y/o violación a la orden de restricción, a dar aviso en forma inmediata a la Unidad Policial respectiva.-

3) Líbrese oficio a la Policía correspondiente al domicilio antes indicado a fin de hacerle saber el contenido de la presente orden judicial y que deberá intervenir en caso de incumplimiento.-

4) Líbrese oficio al Área de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura a fin de: hacerle saber la medida dictada, solicitarle realicen

seguimiento extrajudicial del caso y trabajen en la problemática de violencia. Hágase saber que, durante el plazo de vigencia de la presente, deberán remitir informe únicamente si entienden necesario el dictado de alguna otra medida en los términos del art. 148 del Código Procesal de Familia e informe actualizado 10 días antes del vencimiento de la presente. Confección, suscripción y diligenciamiento a cargo de la parte.-

Hágase saber a la solicitante que ante la falta de respuesta por parte del organismo, sin necesidad de requerimiento judicial, podrá librar oficio reiteratorio requiriendo su respuesta en el plazo abreviado de 5 (CINCO) días y bajo apercibimiento de evaluar la aplicación de multa, acompañando copia del anterior incontestado.-

5) Líbrese oficio a la Comisaría de la Familia, a los fines de hacerle saber la medida dictada en autos en el día de la fecha. Confección, suscripción y diligenciamiento a cargo de la parte.-

6) Hágase saber a las partes que las medidas adoptadas dentro del acotado marco legal de las presentes actuaciones - violencia familiar - son provisorias y rigen desde la fecha de la presente resolución, por un plazo de 180 días -venciéndose el día 23/09/26-, por ello, deberán ocurrir por la vía ordinaria correspondiente a los fines de arribar a soluciones definitivas sobre la problemática de fondo planteada en autos (art. 28 ley 3040 t.o. según ley 4241).-

7) Respecto al Sr. H.F.M., hágase saber lo dispuesto por el Art. 154 del Código Procesal de Familia, el cual expresa "*...Consecuencias. El incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad. Tal consecuencia debe ser claramente explicada a la parte accionada al momento de notificársele la resolución que dispone la medida....*" A tal fin, el Oficial Notificador deberá dar lectura del artículo citado al requerido, dejando debida constancia de ello y entregar la cédula en forma personal al interesado.-

Reitérese al denunciado que deberá presentarse en autos con el debido patrocinio letrado (representación de un abogado/a). Para el caso de no poder afrontar el pago de un abogado/a particular, podrá solicitar patrocinio jurídico gratuito en las Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, concurriendo en forma previa al Centro de Atención de la Defensa Pública (CADEP) sito en Avda. 12 de Octubre 705, Planta Baja de esta ciudad, de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 hs. o al número

4746000 int. 300/310/810.-

8) Al escrito "SOLICITA RENOVACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (presentado el 25/03/2026 14:16:21)": A la renovación de medidas, estése a lo dispuesto el día de la fecha.-

9) Notifíquese todo lo aquí ordenado precedentemente. Hágase saber al denunciante que se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-